

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	355
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación No.-	014/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	HOSPIRA LIMITADA
Nit:	830143035-2
Segundo Suplente del Representante Legal	MARTHA CASTILLO GARCÍA
Dirección:	Calle 94 No. 11 30/46 Piso No. 7
Teléfono:	3766500 - 3766532
Correo electrónico:	Jorge.salamanca@hospira.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION"
Valor incluido IVA:	\$20.000.000.00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Certificado de disponibilidad en SIIF 78715, en dinámica NET No 784 , de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS

 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	<p>MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 1.232.076.923,00).</p> <p>De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015:</p> <p>2015: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.600.000).</p> <p>Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590), de los cuales se ejecutará:</p> <p>2016: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.400.000).</p>
--	--

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **MARTHA CASTILLO GARCÍA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52580292**, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de **HOSPIRA LIMITADA**, con NIT. No. 830143035-2, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0001005 de la Notaria 11 Bogotá D.C. del 30 de Abril de 2004 e inscrita el 25 de Junio de 2004, bajo el Número 00940504 del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada "HOSPIRA LIMITADA", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 01 de Diciembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que EL HOSPITAL** de acuerdo

a su Plan de Adquisiciones No. 667 del 21 de agosto de 2015, requiere contratar el "Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios ya su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y continuidad a cada uno de los pacientes quienes son el objetivo primordial de la institución. Proceso con vigencias futuras 2016, (\$1.232.076.923) de apalancamiento 2015 y (\$6.776.423.077) de vigencia 2016. Estudio previo tramitada por medio de oficio No. 22865 DIGE-SUMD-SUMED.UCLQ-SACI del 11 de agosto de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Servicio de Salas de Cirugía." 2. Que mediante oficio con radicado No. 13202 DIGE. SUMED.SACI del 12 de mayo de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodriguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo (e) para la época, señora Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado, (...) "las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación." 3. Que mediante oficio con radicado No. 22865 DIGE. SUMED.SACI del 11 de agosto de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodriguez Oficial Superior en

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo, señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, (...) *"las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación."*

4. Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78715, en dinámica NET No 784, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS (\$ 1.232.076.923,00). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.600.000)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590),, de los cuales se ejecutará: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.400.000)**. 6. Que mediante Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052 de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar la *"RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACION PUBLICA N°014-2015, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN*

OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION, POR VALOR DE OCHO MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.008.500.000,00) MCTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2016)". 7. Que mediante resolución No. 1066 del 23 de noviembre de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 014 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 8. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. 014/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante Acta Ordinaria No. 414 Ponencia No. 065 de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. 014 de 2015 a la firma **HOSPIRA LIMITADA** por Valor de **(\$20.000.000.00)** 11. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 1252 de fecha 21 de diciembre de 2015, adjudicó el Grupo No. 21 de la Licitación Pública No. 014 de 2015 a la firma **HOSPIRA LIMITADA** con Nit. No. 830143035-2 representada por la Señora Martha Castillo García en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.00.) 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 014 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$20.000.000.00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Respecto de todos los precios contemplados para cada los grupos contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE**

PAGO: EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato Se realizara un pago en la vigencia 2015 y pagos parciales en la vigencia 2016, de conformidad con los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato,

acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente** No. 0068354013 de CITIBANK COLOMBIA S.A, cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 78715, en dinámica NET No 784, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS (\$ 1.232.076.923,00). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.600.000)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590),, de los cuales se ejecutará: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.400.000)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través

del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Jefe de Servicio de Anestesia y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c). Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS.** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos

del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN TERCERA del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes**, equivalente al

de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

N°	CLASE FUENTE	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Cobertura	Tratamiento/acciones a ser implementados	Impacto de riesgos del Tratamiento				Afecta al equilibrio (Afecta al equilibrio)	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se cumplirá el tratamiento (control)	Monitoreo y revisión		
									Riesgo	Residual	Control	Prácticas					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso	
2	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5 MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO INTERNO CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5 MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE

EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL**

PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO**

PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL**

EL

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:**

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -**

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar Central

Martha Castillo García
Martha Castillo García
Segundo Suplente del
Representante Legal
HOSPIRA LIMITADA

Revisó: *Luis Enrique Arevalo Fresneda*
Revisó: **Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda**
Subdirector Administrativo (E) Jefe de la Unidad de Compras
Licitaciones y Bienes Activos

Revisó: *Oscar Alexander Mesa Mesa*
Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: *Denys Angela Ortiz Alvarado*
Revisó: **Dra. Denys Angela Ortiz Alvarado**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Diego Rodriguez*
Revisó: **Dr. Diego Rodriguez**
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Proyectó: *My. Pablo Fernández*
Proyectó: **My. Pablo Fernández**
Abogado Oficina Asesora Jurídica

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO NO. 01

A la firma: HOSPIRA LIMITADA

Valor Adjudicado: \$20.000.000.00

GRUPO	NOMBRE	VIG. 2015	VIG. 2016	TOTAL
21	CLINICA DE DOLOR	2.600.000	17.400.000	20.000.000
TOTAL		2.600.000	17.400.000	20.000.000

GRUPO No21 CLINICA DOLOR							13			
VALOR DEL GRUPO 20.000.000							HOSPIRA LIMITADA			
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
154	42231501 42221700	1196490162	EQUIPO DE INFUSION DE ANALGESIA.	BOMBA PORTATIL. SISTEMA DE INFUSION MULTITERAPIA ICLUIDO CONTROL DE DOLOR. VALORES AJUSTABLES. OCLUSION DISTAL. SENSOR DE AIRE RELOJ D TIEMPO REAL. VOLUMEN DE ALARMA AUDIBLE. BLOQUEO D TECLADO. HISTOTIAL DE PROGRAMA. PROTOCOLOS DE VELOCIDAD Y SISTEMA INTERNO DE DETECCION Y ALMACENAMIENTO DE ERRORES.	UNIDAD	1	35.000	0	35.000	

30 DIC 2015

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar Central

Martha Castillo García
Segundo Suplente del Representante Legal
HOSPIRA LIMITADA

Yo BeG Suor? 5 Ene 2016

Proyectó: **My. Pablo Hernández**
Abogado Oficina Asesora Jurídica

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34